

CIRCULAR 11/2021 • FISCAL

6 DE JULIO DE 2021

## MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Estimados señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:

## MUY IMPORTANTE

Están obligados a presentar telemáticamente por Internet con certificado electrónico lo siguientes contribuyentes:

- Las **S.A. y S.L.**, así como los contribuyentes adscritos a las **Unidades de Gestión de Grandes Empresas** o a la **Delegación Central de Grandes Contribuyentes**, sus declaraciones informativas, autoliquidaciones y con carácter general también sus declaraciones censales.
- El **resto de entidades (cooperativas, asociaciones, fundaciones)** presentarán las **autoliquidaciones** por Internet con certificado electrónico o pre-declaración impresa y las **declaraciones informativas** por Internet con certificado electrónico.
- Las **Administraciones públicas**.
- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.

## OTRAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan.

### NOVEDADES MODELOS

- **Modelos 035** “Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes”.
  - Inicio: antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio.
  - Modificación: hasta el último día del mes siguiente a la modificación
  - Baja: al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen.
- **Modelo 369** “Declaración - liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes”.
  - Hasta el último día del mes siguiente al mes o trimestre natural al que se refiera la declaración.
- **Modelo 490** “Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Autoliquidación” (obligación trimestral): mes de abril, julio, octubre y enero. Excepcionalmente la presentación e ingreso de la autoliquidación del primer trimestre del año 2021, se efectuará desde el 1 de julio al 2 de agosto de 2021.
- **Modelo 604** “Impuesto sobre las Transacciones Financieras” (obligación

mensual): 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual. Excepcionalmente la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los cinco primeros meses del año 2021, se efectuarán desde el 10 al 20 de junio de 2021.

---

A DIFERENCIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 (RDL 08/2020), ESTA ANUALIDAD NO SE HAN VISTO ALTERADOS LOS PLAZOS. A CONTINUACIÓN OS RELACIONAMOS EL PLAZO MÁXIMO ORDINARIO DE **LOS PLAZOS DE DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN** (ejercicio cerrado a 31/12/2020):

---

#### **CUENTAS ANUALES**

---

El plazo de formulación por parte de los administradores de las Sociedades	<b>31 marzo 2021</b>
El plazo máximo de la celebración de la Junta General para aprobar las cuentas y la aplicación del resultado	<b>30 junio 2021</b>
El plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil es de un mes desde su aprobación en Junta	<b>30 julio 2021</b>

---

<b>CONCEPTO TRIBUTARIO</b>	<b>PLAZO</b>
<b>RETENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:</b>	
Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 2T 2021	20 julio 2021
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 2T 2021	20 julio 2021
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 2T 2021	20 julio 2021
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 2T 2021	20 julio 2021
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 2T 2021	20 julio 2021
Por patentes y arrendamientos o bienes. 2T 2021	20 julio 2021
<b>Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de junio, julio y agosto de 2021.</b>	<b>20 cada mes</b>
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	20 de cada mes o trimestral
<b>IMPUESTO ESPECIALES</b>	
Declaración e ingreso por fabricación y elaboración. 2T 2021 (Mod.521, 522, 547, V1, V2, V7, F1, F2, 553, 506, 507, 508, 524, 572)	20 julio 2021
Impuesto para empresas de cogeneración. 2T 2021	20 julio 2021
Declaración e ingreso del 1 Trimestre de 2021 por fabricación y elaboración. 2T 2021 (Mod. 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563)	20 agosto 2021
<b>Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de junio, julio y agosto del 2021.</b>	<b>20 del tercer mes posterior</b>
<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:</b>	
Las declaraciones-liquidaciones se presentarán dentro de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.	26 julio 2021
Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2020:	
<b>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>	
Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que las determinan.	
<b>IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:</b>	
Pago fraccionado 2T 2021 (Estimación Directa/Estimación Objetiva)	20 julio 2021

Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el

31 diciembre 2021

#### IVA

##### Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), grupos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:

Autoliquidaciones mensuales de junio, julio y agosto de 2021 (Modelo 303) 30 cada mes

Autoliquidaciones mensuales de junio, julio y agosto de 2021. Grupos de entidades modelo individual (Modelo 322) 30 cada mes

##### Resto empresas (declaraciones trimestrales):

Declaración-Liquidación trimestral, resto empresas (Mod.303) 2T 2021 20 julio 2021

#### DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (Mod. 349). Con carácter general, la declaración comprenderá el mes natural (20 de cada mes)

Sin embargo, si durante el trimestre de referencia y en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas intracomunitarias de bienes y/o servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa no sea superior a los **50.000 euros**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa será trimestral y se presentará durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre de referencia. Pero, si al final de cualquiera de los meses se supera el importe anterior (en entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios), se presentará declaración por el mes (o meses) transcurridos desde el inicio del trimestre natural durante los 20 días naturales siguientes a la finalización de ese periodo.

#### DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Grandes empresas o REDEME: Modelo 380 mes de junio, julio y agosto. 20 cada mes  
Resto empresas: Modelo 380 2T de 2021 20 julio 2021

#### INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Junio 12 Julio 2021  
Julio 12 Agosto 2021  
Agosto 12 Septiembre 2021

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

---

Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos (MOD.179). Se encuentra actualmente en fase de elaboración la nueva normativa, tras la anulación por el Tribunal Supremo (Sentencia 1106/2020) de la obligación de información.

---

#### **PRESENTACIÓN MES DE AGOSTO**

---

Desde el año 2014, se ha modificado el plazo de presentación de la declaración-liquidación de IRPF, retenciones e IIEE correspondiente al mes de julio de manera que dichas declaraciones se presentarán del 1 al 20 de agosto. De este modo, se elimina el plazo excepcional que permitía que las declaraciones del mes de julio se pudieran presentar durante todo el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Para las autoliquidaciones de IVA mensuales correspondientes al mes de julio, el plazo será del 1 al 30 de agosto.

Por tanto, se presentarán del 1- 20 de agosto (incluido) las declaraciones de impuestos mensuales de IRPF, retenciones e IIEE correspondientes al mes de julio, mientras que este plazo se ampliará hasta el 30 de agosto para el IVA.

Esta obligación afecta a las empresas de más de 6.010.121,04 euros, así como las inscritas en el Sistema Inmediato de Información (SII) de forma voluntaria o a través del régimen de devolución mensual.

---

#### **DÍAS DE CORTESÍA**

---

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar los días en los que la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada (DEH). La opción existe para todos los obligados tributarios que estén de alta en el sistema DEH, tanto si fueron incluidos de forma obligatoria por la Administración, como si lo hicieron de forma voluntaria.

El máximo a seleccionar es de 30 días naturales por año natural, siendo estos días de libre elección y sin necesidad de tener que agruparlos.

La solicitud ha de hacerse, al menos, con una antelación de siete días naturales. Y una vez señalados los días elegidos, la elección podrá modificarse mediante una nueva solicitud, la cual dejará sin efecto el periodo inicialmente elegido.

---

#### **MODELO 232 DECLARACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS**

---

La declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales se presentará en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar.

Como regla general cuando se trate de contribuyentes cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, el plazo de presentación de la declaración será:

Del 1 al 30 de noviembre con carácter general.

*Para ejercicios distintos al año natural, durante el decimoprimer mes desde la fecha de conclusión del periodo impositivo.*

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:



**[www.varona.es](http://www.varona.es)**

VARONA ASESORES, S.L.P. - C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002  
Tel. (+34) 96 337 43 65 // Fax (+34) 96 337 58 56 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)